

CUPO DE EXPORTACIÓN DE MIEL NATURAL

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 30,000,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- C) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- D) DESTINO: Comunidad Europea.
- E) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso y
3. el saldo del cupo.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el haber ejercido por lo menos una de las expediciones otorgadas, adjuntando a la solicitud correspondiente copia del pedimento de exportación. Lo anterior, con el propósito de que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin ejercer.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chile; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2012.

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-miel-jugo-pi%C3%B1a-PDF--Cupo-miel-jugo-pi%C3%B1a_20160803-20120702.pdf